***DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID***

***ÁREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO***

##### ***PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO***

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y/O REALIZACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO, AÑO 2017.**

***Primera.- Objeto de la convocatoria***

Se convocan para el ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva y mediante tramitación anticipada, subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Valladolid para financiar dos tipos de actuaciones:

*LÍNEA 1*. A su vez incluye 3 modalidades:

1. *Las actividades de promoción turística realizadas en los respectivos municipios con el objetivo de acercar visitantes a los respectivos municipios*, *así como la participación en INTUR.*
2. *La promoción de recreaciones y fiestas históricas que se realicen en sus respectivos municipios y que, en su desarrollo, reflejen el rigor y fidelidad histórica, contribuyendo así al incremento de visitantes en sus municipios*.
3. *La promoción de eventos gastronómicos que se realicen en sus respetivos municipios y que promocionen turísticamente nuestros productos agroalimentarios*.

*LÍNEA 2.* *La realización de material promocional turístico, de distribución gratuita, que muestre la oferta turística del municipio*.

***Segunda.- Régimen jurídico***

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por su normativa de desarrollo, en concreto por el **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el resto de legislación que resulte aplicable.**

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

***Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria***

1. La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 171.300 euros, consignada en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Diputación para el año 2017:

* 203.432.00.462.05: 55.200 euros para ayuntamientos que realicen actuaciones previstas en la LINEA 1, apartado a).
* 203.432.00.462.03: 46.000 euros para ayuntamientos que realicen actuaciones previstas en la LINEA 1, apartado b).
* 203.432.00.462.04: 46.000 euros para ayuntamientos que realicen actuaciones previstas en la LINEA 1, apartado c).
* 203.432.00.462.06: 17.600 euros para ayuntamientos que realicen actuaciones previstas en la LINEA 2.
* 203.432.00.468.00: 1.700 euros para entidades locales menores que realicen actuaciones previstas en la LINEA 1, apartado a).
* 203.432.00.468.02: 2.000 euros para entidades locales menores que realicen actuaciones previstas en la LINEA 1, apartado b).
* 203.432.00.468.03: 2.000 euros para entidades locales menores que realicen actuaciones previstas en la LINEA 1, apartado c).
* 203.432.00.468.04: 800 euros para entidades locales menores que realicen actuaciones previstas en la LINEA 2.

No obstante, si el importe total a subvencionar a ayuntamientos y entidades locales menores en cualquiera de las líneas o modalidades aplicando la fórmula prevista en la base décimo quinta, fuera superior a la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente, podrá aplicarse el importe sobrante de cualquiera de ellas para atender aquélla que resultara insuficiente.

2. Al ser objeto la presente convocatoria de tramitación anticipada, y de conformidad con lo establecido en el art. 56.2 RGS, la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación del año 2017 para hacer frente a este gasto.

***Cuarta.- Beneficiarios***

Podrán solicitar estas ayudas todas las entidades locales menores y ayuntamientos de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes que organicen la actividad subvencionada.

Para la determinación de la población se tomarán como referencia los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística sobre el particular.

***Quinta.- Actividades subvencionables.***

1. En la modalidad a) de la LÍNEA 1 se consideran como actividades subvencionables:

* La organización de mercados y/o ferias de carácter turístico, ya sean artesanales, o históricas.
* La organización de actividades que no teniendo un carácter eminentemente turístico se realicen puntualmente con motivo de acontecimientos relacionados con personajes que hayan sido fundamentales en el acontecer de la historia y/o cultura e idiosincrasia del municipio o pedanía.
* La organización de fiestas declaradas de interés turístico regional, nacional o internacional.
* La organización de belenes vivientes.
* La participación en la Feria INTUR.
* Las actividades de promoción turística de la Semana Santa que organicen y realicen los ayuntamientos y/o las entidades locales menores, cuya Semana Santa no esté declarada oficialmente como Fiesta de Interés Turístico (ya sea internacional, nacional o regional), siempre que, además, en sus municipios o pedanías no existan Juntas Locales de Semana Santa o Juntas de Cofradías que organicen estas actividades. No serán objeto de subvención las actividades de Semana Santa celebradas con posterioridad al 17 de abril de 2017.

2. En la modalidad b) de la LÍNEA 1 se consideran como actividades subvencionables la promoción de recreaciones y fiestas históricas

3. En la modalidad c) de la LÍNEA 1 se consideran como actividades subvencionables la promoción de eventos gastronómicos.

4. En la LÍNEA 1 no se consideran como actividades subvencionables:

* Los encuentros de folclore.
* Los encuentros e intercambios culturales.
* Las actividades teatrales o de magia.
* Las actividades musicales ni deportivas.
* Las exposiciones o concursos de pintura.
* Las romerías, fiestas patronales y fiestas del veraneante.
* Las semanas culturales o encuentros solidarios.

5. En la LÍNEA 2 se consideran como actividades subvencionables la realización de material promocional turístico de distribución gratuita.

6. En el caso de la línea 1 sólo se subvencionará una actividad por modalidad.

7. Cada ayuntamiento o entidad local podrá solicitar subvención para las dos líneas y, dentro de la línea 1, para sus distintas modalidades.

En el caso de que se pida subvención para ambas líneas o para distintas modalidades de la línea 1 deberá presentarse una única solicitud (sin perjuicio de que se indiquen en la misma todas las líneas o modalidades a las que se opta).

***Sexta.- Gastos subvencionables***

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas y se realicen durante el año 2017, incluidos los gastos de edición de material promocional gratuito en cualquier soporte y referido exclusivamente a la actividad turística subvencionada (en la caso de la Línea 1).

2. En el caso de actuaciones de promoción turística de la Semana Santa serán exclusivamente subvencionables los siguientes gastos:

* Gastos de edición de material promocional gratuito en cualquier soporte y referido exclusivamente a los actos relacionados con la Semana Santa.
* Gastos derivados de la adquisición, contratación y mantenimiento de los elementos necesarios para el desarrollo de los actos procesionales.
* Gastos derivados de la organización de actos con trascendencia turística que tenga por finalidad la promoción de la Semana Santa de la localidad.

3. En relación al material promocional turístico (LÍNEA 2), serán subvencionables los siguientes gastos:

* Los gastos de edición de material promocional impreso de distribución gratuita.
* Los gastos de producción y realización de vídeos, CD’s, DVD’s o cualquier soporte informático que contenga información turística del municipio (excepto pendrives o memorias externas).
* Los gastos para la producción de apps y/o spots publicitarios o cuñas de promoción turística del municipio, así como inserciones publicitarias de carácter turístico en medios o portales turísticos on line.

No serán subvencionables los marca-páginas, pegatinas y calendarios.

Asimismo, no se subvencionará la realización de páginas web y/o actualización/modificación de contenidos ni el material promocional cuyo contenido sea cultural, tales como fiestas patronales, y aquellos otros eventos de matiz cultural.

4. No serán subvencionables los programas oficiales de las fiestas de la localidad ni otros que no tengan contenido turístico.

5. No podrá destinarse más del 5% de la subvención que se conceda a comidas, bebidas o atenciones protocolarias.

No obstante, para la realización de eventos gastronómicos serán subvencionables los gastos derivados de la adquisición del producto gastronómico principal necesario para el desarrollo de la actividad.

6. Para la realización de recreaciones y fiestas históricas serán subvencionables los gastos derivados de la contratación de grupos recreacionistas o empresas especializadas en la organización de este tipo de eventos, así como la adquisición del material necesario para el desarrollo de la actividad.

7. La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

***Séptima.- Subcontratación***

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención, sin perjuicio de lo establecido en el art. 31.3 LGS.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 LGS.

***Octava.- Compatibilidad***

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la asociación beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

***Novena.- Principios del procedimiento y órganos competentes***

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Patronato Provincial de Turismo, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará al Pleno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

El Pleno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

***Décima.- Solicitudes***

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>).

***Décimo primera.- Documentación***

Si se concurre a la LÍNEA 1, a la solicitud deberá acompañarse memoria de la actividad, según modelo que se incluye como Anexo II-A. En el caso de que se solicite subvención para varias modalidades, deberán presentarse tantos Anexos II-A como modalidades a las que se concurra.

Si se concurre a la LINEA 2, a la solicitud deberá acompañarse relación de material promocional a adquirir, según modelo que se incluye como Anexo II-B.

Si se solicitan subvención para ambas líneas deberán presentarse los dos Anexos.

***Décimo segunda.- Plazo de presentación***

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P.

***Décimo tercera.- Subsanación de solicitudes***

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPAC, los técnicos competentes del Patronato Provincial de Turismo comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

***Décimo cuarta.- Criterios de valoración***

1. Para cada una de las modalidades de la LÍNEA 1 se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

I. CALIDAD: máximo 10 puntos. Para valorar este apartado se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la originalidad, el nivel de organización y diseño y la evolución de visitantes.

II. ANTIGUEDAD: máximo 5 puntos, conforme al siguiente desglose:

* Hasta 3 años (incluidas las nuevas actividades): 1 punto
* Hasta 5 años: 2 puntos
* Hasta 10 años: 3 puntos
* Hasta 15 años: 4 puntos
* Más de 15 años: 5 puntos

**III. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL EVENTO:** máximo 5 puntos, conforme al siguiente desglose (no acumulables):

* **Medios de ámbito nacional (prensa on line y off line, radio o televisión) : 5 puntos**
* **Medios de ámbito regional (prensa on line y off line, radio o televisión): 3 puntos**
* **Medios de ámbito local (prensa on line y off line, radio o televisión): 2 puntos**

IV. Asimismo se concederán, a mayores de los que correspondan conforme a los criterios anteriores:

* 5 puntos, si la petición se refiere a una actividad declarada como fiesta de interés turístico de carácter internacional o nacional.
* 2 puntos si la actividad está declarada como fiesta de interés turístico regional.
* **2 puntos por difusión de la actividad en canales on line: Youtube, Facebook, Twitter y otros.**

2. Para la LÍNEA 2 se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

I. TIPO DE SOPORTE DEL MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO: máximo 5 puntos, conforme al siguiente desglose:

* Apps, spots o cuñas publicitarias e inserciones en medios o portales on line: 5 puntos
* Digital (DVD’s o CD’s - no se admiten pendrives o memorias externas -): 4 puntos
* Impreso (folletos): 3 puntos
* Impreso (póster, carteles): 1 punto

II. IDIOMA DEL MATERIAL PROMOCIONAL: máximo 5 puntos, conforme al siguiente desglose:

* Material promocional en dos o más idiomas (castellano/otro idioma): 5 puntos
* Material promocional en un idioma extranjero: 3 puntos
* Material promocional en castellano: 2 puntos

III. ANTIGUEDAD DE LA OFICINA DE TURISMO: máximo 5 puntos, conforme al siguiente desglose:

* Más de 10 años: 5 puntos
* Más de 5 años: 4 puntos
* Entre 3 y 5 años: 3 puntos
* Menos de tres años: 2 puntos
* Primer año: 1 punto

***Décimo quinta.- Resolución y notificación***

1. Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente formula:

*LÍNEA 1.Modalidad a)*:

56.900

------------------------------------------------------------------------------ = x euros por punto

Número total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias

*LÍNEA 1.Modalidad b)*:

48.000

------------------------------------------------------------------------------ = x euros por punto

Número total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias

*LÍNEA 1.Modalidad c)*:

48.000

------------------------------------------------------------------------------ = x euros por punto

Número total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias

*LÍNEA 2*:

18.400

------------------------------------------------------------------------------ = x euros por punto

Número total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP de Valladolid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 40 y siguientes de la LPAC.

***Décimo sexta.- Recursos***

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

***Décimo séptima.- Revisión de actos***

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

***Décimo octava.- Seguimiento***

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Patronato Provincial de Turismo.

***Décimo novena.- Obligaciones de los beneficiarios***

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

* Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
* Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
* Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
* En el caso de la LÍNEA 1, las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda la publicidad que se derive de la subvención concedida, el patrocinio de la Diputación de Valladolid así como su logotipo y eslogan turístico que podrán descargarse a través de la web institucional: [www.diputaciondevalladolid.es](http://www.diputaciondevalladolid.es), en Prensa y Comunicación, dentro del apartado “Identidad Corporativa”.
* En el caso de la LÍNEA 2, el material promocional turístico subvencionado deberá contener en lugar visible el escudo de la Diputación de Valladolid y el eslogan turístico “Provincia de Valladolid, mucho que ver contigo” que podrán descargarse a través de la Web institucional: [www.diputaciondevalladolid.es](http://www.diputaciondevalladolid.es), dentro del apartado “Identidad Corporativa” (<http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-identidad-corporativa/logotipo/>).

Los ayuntamientos y las entidades locales menores beneficiarias podrán facilitar a la Diputación, en soporte informático, el material promocional realizado a fin de que la Diputación los pueda incluir en su web turística [www.provinciadevalladolid.com](http://www.provinciadevalladolid.com)

***Vigésima.- Control financiero****.*

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

***Vigésimo primera.- Pago y justificación***

1. Las entidades beneficiarias de la subvención recibirán el importe íntegro de la misma anticipadamente, con el carácter de “a justificar”. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Si la entidad solicitante desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/

2. Las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente el gasto realizado, aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA, según modelo que se acompaña como Anexo III.

Junto con dicho Anexo se acompañará, en documento independiente, Memoria justificativa de las actividades subvencionadas. Tratándose de la LINEA 2, se deberá acompañar, además, un ejemplar del material subvencionado o pantallazo impreso si se trata de apps, del vídeo, CD’s o DVD’s.

Si se ha obtenido subvención para varias líneas o modalidades deberán presentarse tantos Anexos III como líneas o modalidades a las que se concurra.

3. La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias nº 44, o Avda/ Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 15 de noviembre de 2017.

No obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Alcalde/sa, se podrá conceder una ampliación del plazo máximo de justificación hasta, como máximo, el 31 de enero de 2018, siempre que las circunstancias alegadas lo justifiquen y la petición se realice antes del 15 de noviembre de 2017.

4. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificasen total o parcialmente el gasto, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

5. Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente, debiendo la entidad beneficiario restituir la cantidad que proceda.

***Vigésimo segunda.- Reintegro***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Pleno de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Titulo IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

***Vigésimo tercera.- Infracciones y sanciones***

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

***Vigésimo cuarta.- Publicidad***

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el BOP de Valladolid, en la página web de la Diputación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).